CÓMO INSCRIBIR A UN NIÑO QUE VIVE CON ALGUIEN QUE NO ES SU PADRE

Agosto de 2022

Si un niño vive con usted y no con su padre, tiene el derecho de asistir a la escuela en donde vive si se cumplen determinadas condiciones. Si el niño está en cuidado de acogida, tiene el derecho a una "inscripción inmediata" en la escuela sin presentar ningún documento de inscripción.

Consideraciones especiales

Durante la pandemia, casi todos los distritos comenzaron a ofrecer "inscripción en línea", y algunos distritos continuaron usando esta opción durante este ciclo escolar. Varios distritos pueden seguir ofreciendo aprendizaje virtual para algunos estudiantes, en especial a estudiantes con discapacidades para el ciclo escolar 2022-2023. Además, conforme a la ley recientemente promulgada, la Ley 66, algunos estudiantes con discapacidades que ya no tengan edad escolar desde el último ciclo escolar tienen permitido permanecer en la escuela y repetir un grado este ciclo escolar. Si bien los plazos para elegir esta opción se ha aprobado el 1 de agosto, algunas agencias de educación local están ampliando la fecha límite para los estudiantes con discapacidades que elijan permanecer en la escuela, repetir un año o permitir a los estudiantes con discapacidades que hayan superado los 21 años permanecer en la escuela durante el ciclo escolar 2022-2023. Contacte a su distrito escolar o escuela autónoma para obtener más información.

Además, una nueva ley llamada Ley 1 de 2022 (24 P.S. § 13-1331.1) entró en vigencia durante el ciclo escolar 2021-2022 y se aplica a los estudiantes que estén experimentando la falta de vivienda, en cuidado de acogida o que participen en el sistema de justicia de menores que se hayan cambiado de escuela al menos una vez durante un único ciclo escolar. La ley estipula caminos alternativos y ampliados para ayudar a los estudiantes a graduarse a tiempo. Una enmienda recientemente adoptada de la Ley 1 permite a los estudiantes elegibles que asistan a la escuela durante el ciclo escolar 2021-2022 para solicitar una evaluación de créditos, una exención de créditos y el desarrollo de un Plan de graduación para determinar la elegibilidad para recibir un diploma que sería retroactivo al último ciclo escolar. Para obtener más información, consulte la ficha técnica sobre la Ley 1 del ELC.

¿CÓMO INSCRIBO A UN NIÑO SI TENGO LA CUSTODIA LEGAL?

- 1) Consulte con el sitio web del distrito escolar o de la escuela autónoma para obtener información sobre el "registro" o la "inscripción".
- 2) Vaya a la escuela o a la oficina de registro central en el distrito escolar donde viva.
- 3) Lleve con usted:

- a. Documentos que demuestren que vive en el distrito escolar ("documentos de residencia")
- b. La orden de un tribunal u otro documento (por ejemplo, testamento) que le dé la custodia
- c. Documentos que indiquen la edad del niño (no es necesario que esto sea un certificado de nacimiento)
- d. Documentos que muestren que el niño ha recibido las vacunas. Si no tiene un registro de las vacunas del niño, dígale al distrito escolar que llame a la anterior escuela o a un médico que tenga los registros del niño.
- 4) Complete una "declaración jurada" (formulario de "Registro del padre" o "Ley 26") acerca del historial de disciplina del niño, que el distrito escolar le dé. Aunque la escuela pueda pedirle todo el historial de disciplina del niño, está bien si usted no lo conoce. En última instancia, solo tiene que decir si el niño actualmente está expulsado por tener un arma en su poder. También debe compartir si el niño alguna vez ha sido expulsado por una condena o adjudicación de delincuencia que haya ocurrido el 3 de enero de 2021 o después, por un delito de ataque sexual cometido contra otro estudiante en la misma escuela.³
- 5) Pida a la secretaría de la escuela que solicite los expedientes de educación del niño de parte de la anterior escuela. La escuela anterior del niño debe enviar los expedientes a la nueva escuela dentro de diez días hábiles.

Si no habla inglés como su idioma materno y tiene una capacidad limitada para leer, hablar, escribir y entender el inglés, tiene derecho a recibir servicios de interpretación y traducción provistos por la escuela.⁴

NOTA: Si está buscando inscribir a un niño que está en cuidado de acogida o que experimenta la falta de vivienda, estos niños tienen derecho a una inscripción inmediata aunque no tengan los documentos de inscripción requeridos. Para un niño en cuidado de acogida, una agencia puede brindar su solicitud en membrete.

¿CÓMO INSCRIBO A UN NIÑO SI <u>NO</u> TENGO LA CUSTODIA LEGAL?

No está obligado a tener la custodia legal a inscribir en la escuela a un niño que esté viviendo con usted. Además de los pasos anteriores, tendrá que darle al distrito escolar una copia completa del "Formulario 1302", adjunto al final de esta ficha técnica. Debe firmar este documento ante un notario, con lo cual el distrito escolar puede ayudarlo. Recuerde, esta es una declaración jurada, así que debe completar el formulario con la verdad. Para que el estudiante se inscriba en el distrito donde usted vive, el formulario debe indicar que:

- 1) El niño vive con usted todo el año, incluidos los fines de semana y el verano.
- 2) Usted se asegurará de que el niño asista a la escuela y se hará responsable de todos los requisitos de la escuela Y
- 3) Usted mantiene al niño como si fuera su hijo, sin recibir pagos de los padres del niño. Usted <u>puede</u> recibir SSI, TANF, apoyo preadoptivo u adoptivo, apoyo de los padres en el servicio militar, seguro de salud o pagos de manutención de menores y aún estar manteniendo al niño por su cuenta.

El distrito puede pedirle una prueba de que las declaraciones en el formulario son verdaderas, aunque deben ser flexibles y considerar la información que usted pueda darles.

Puede demostrar que es residente al brindar uno o más de estos documentos en donde usted aparezca mencionado en una dirección en el distrito escolar:

Puede demostrar que mantiene el niño como propio con lo siguiente:

- 1) Factura de un servicio público
- 2) Alguiler
- 3) Licencia de conducir
- 4) Registro de un automóvil
- 5) Factura tributaria
- 6) Factura de tarjeta de crédito
- 7) Formulario que demuestre que usted está inscrito en un programa del gobierno

- 1) Recibos de comida, ropa o facturas médicas para el niño
- 2) Documentos que muestren que tomó al niño como dependiente en sus impuestos
- 3) Documentos que muestren que el niño está cubierto por su seguro de salud

DESPUÉS DE QUE COMPLETE ESTOS PASOS, ¿CUÁN RÁPIDO EL DISTRITO DEBE INSCRIBIR AL NIÑO?

La ley dice que el niño debe inscribirse al día siguiente y debe estar inscrito **dentro de cinco días hábiles** de que la escuela haya recibido todos los documentos de inscripción. Si el niño no ha sido notificado de que puede asistir a la escuela dentro de cinco días hábiles, llame a la oficina de registro del distrito y pregunte por qué el niño no ha sido inscrito.

Si el distrito escolar no permite al niño comenzar después de cinco días hábiles, presente un reclamo ante el Departamento de Educación de Pensilvania. Consulte la ficha técnica del Centro de Derechos Educativos sobre el <u>Proceso de reclamo de inscripción</u>. También puede llamar al Departamento al: 717-787-4860 o 717-783-6746.

¿QUÉ MÁS DEBO SABER ANTES DE QUE MI HIJO EMPIECE LA ESCUELA?

Recomendamos hablar con un administrador o consejero en la nueva escuela acerca de lo siguiente:

- Las necesidades de educación especial del niño. Esto es especialmente importante para estudiantes con discapacidades que planeen graduarse este año o cumplan 21 y estuvieron inscritos en la escuela para el ciclo escolar 2021-2022 y permanezcan otro año en la escuela. Si el niño tiene una discapacidad, asegúrese de que la escuela tenga una copia del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). La escuela debe seguir el antiguo IEP hasta que usted acepte un nuevo IEP con la nueva escuela. Solicite una reunión del equipo del IEP con la nueva escuela a la mayor brevedad posible. La escuela no puede retrasar el inicio de la escuela del niño porque esperen recibir el IEP.
- La necesidad de adaptaciones del niño en la escuela. Comparta cualquier "Adaptación de la Sección 504" que su hijo pueda tener por una enfermedad crónica u otra discapacidad.
- Los créditos requeridos para la graduación y los créditos transferidos desde la escuela previa del niño. Asegúrese de que la escuela le dé al niño crédito por todos los créditos parciales o totales obtenidos y los cursos que el estudiante ya haya tomado.
- **Punto de contacto:** Muchas escuelas tienen programas de mentoría. Además, los estudiantes de jardín de infantes a 12.º grado que estén experimentando la falta de vivienda, en cuidado

de acogida o involucrados en el sistema de justicia de menores <u>y</u> se hayan cambiado de escuela <u>al menos una vez durante un único ciclo escolar</u> tienen derecho a recibir un Punto de contacto conforme a una nueva ley conocida como <u>Ley 1 de 2022</u> (*24 P.S. § 13-1331.1*). Hable con su escuela si cree que el niño puede ser elegible. Esta ley garantiza que los estudiantes puedan participar plenamente en la escuela, lo cual incluye participar en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela, y los estudiantes de escuela secundaria que hayan ampliado los caminos para graduarse a tiempo.

- **Programa de instrucción del idioma.** Si el niño es un estudiante del inglés y no es un experto para hablar, leer, comprender y escribir el inglés, hable con la escuela sobre las necesidades del niño, antes de la instrucción del idioma, y el programa de instrucción del idioma en la nueva escuela.
- Opciones de tutoría, clases vocacionales y actividades extracurriculares, aunque si el niño está empezando la escuela a mitad del ciclo escolar. Esto puede ser muy importante para que el niño se conecte con la nueva escuela.

OTRAS PREGUNTAS SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE UN ESTUDIANTE QUE ESTÉ VIVIENDO CON USTED ;UN DISTRITO ESCOLAR PUEDE PREGUNTARLE SOBRE EL NIÑO OUE ESTÉ VIVIENDO CON USTED?

No. Usted no tiene que responder preguntas sobre la situación de la familia del niño, por qué el niño está viviendo con usted o por qué el niño no está viviendo con sus padres.

;NECESITA LA CUSTODIA LEGAL DE UN TRIBUNAL PARA INSCRIBIR AL NIÑO EN LA ESCUELA?

No. Si usted tiene una orden de custodia, el distrito escolar debe admitir al niño en la escuela. Si no tiene una orden de custodia, igual puede inscribir al niño usando el Formulario 1302 y el niño tiene el mismo derecho legal a asistir a la escuela. Si usa un Formulario 1302, la escuela no puede exigirle que demuestre que tiene una orden de custodia.

¿MI ESCUELA PUEDE REQUERIR UNA DECLARACIÓN JURADA DE UN PADRE BIOLÓGICO O QUE EL PADRE DEL NIÑO LO INSCRIBA EN LA ESCUELA?

No. Estos no son requisitos conforme a la ley.⁷

¿EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE PEDIRLE QUE DEMUESTRE DÓNDE VIVE?

Sí, pero el distrito escolar debe dejarle probar que vive allí en una forma que sea la más fácil para usted. El Departamento de Educación de Pensilvania ordena al distrito que acepte cualquiera de los siguientes que demuestren que vive en una dirección dentro del distrito escolar: facturas de gas, luz o teléfono; alquiler para un departamento en el distrito escolar; documentos del gobierno; registro de un automóvil o un documento firmado por usted ante un notario que diga dónde viven usted y el niño ("declaración jurada").⁸

¿EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE PEDIRLE QUE DEMUESTRE LA EDAD DEL NIÑO?

Sí, pero solo puede requerirle que presente **uno** de los siguientes: certificado de nacimiento, pasaporte, certificado de bautismo, documento de un padre o familiar firmado ante un notario o

Cómo inscribir a un niño que vive con alguien que no es su padre | 2022

registros de una escuela anterior. Cualquiera de estos servirá; la escuela no puede requerir una copia del certificado de nacimiento.

¿EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE DENEGAR LA INSCRIPCIÓN PORQUE EL NIÑO RECIBIÓ UNA MEDIDA DISCIPLINARIA DE LA ESCUELA ANTERIOR?

No. El nuevo distrito escolar no puede "cumplir" una medida disciplinaria del distrito escolar anterior y rechazar o demorar la inscripción de un niño basándose en la información en los expedientes disciplinarios. Una excepción se produce si el niño actualmente está expulsado por tener en su poder un arma; entonces, el nuevo distrito escolar igual debe inscribir al estudiante, pero puede colocar al niño en un programa alternativo. Otra excepción se produce si el niño se transfiere a una nueva escuela durante o después de una expulsión basada en una condena o adjudicación de delincuencia por un ataque sexual; en cuyo caso, el nuevo distrito escolar debe inscribir al estudiante, pero puede ubicar al estudiante en un programa de educación alternativo.

¿QUÉ ES LO QUE EL DISTRITO ESCOLAR NO PUEDE PEDIRLE QUE PRESENTE?

Un distrito escolar nunca puede pedirle su número del Seguro Social o la tarjeta o el número del Seguro Social del niño, los documentos o el estado de inmigración, los registros de un médico o un dentista (incluidas evaluaciones de salud mental) o una identificación con fotografía.¹⁰

SI UN NIÑO TIENE UN DIPLOMA DE EQUIVALENCIA DE GRADUACIÓN (GED), ¿SE PUEDE INSCRIBIR IGUALMENTE AL NIÑO Y QUE TRABAJE PARA SU DIPLOMA DE ESCUELA SECUNDARIA?

Sí. Un niño tiene el derecho de ir al escuela en Pensilvania hasta el final del período escolar cuando cumpla 21 años o hasta que se gradúe con un diploma regular de escuela secundaria (lo que sea que suceda primero), incluso si ya tiene un GED.¹¹ Esto es así para todos los estudiantes, no solo para los estudiantes con discapacidades.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en el cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que experimentan la falta de vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, contacte a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ <u>Circular de educación básica, Inscripción de los estudiantes-24 P.S. §13-1301-§13-1306</u>, (1 de julio de 2022); *Ficha técnica: Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela*, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., disponible en: https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2014/05/08/plylerfact.pdf

² Consulte la Ley Todos los Estudiantes Triunfan (Every Students Succeeds Act), 20 U.S.C. § 1703(f).

³ 24 P.S. § 13-1318.1(g).

⁴ Orden Ejecutiva 13166, *Mejorar el acceso para personas con dominio limitado del inglés* (2000); *Garantizar que los estudiantes del inglés puedan participar significativa e igualitariamente en los programas educativos*, Departamento de Justicia de EE. UU. Y Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles, 1, disponible en https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-el-students-201501.pdf; *Information for Limited English Proficient (LEP) Parents and Guardians and for Schools and School Districts that Communicate with Them*, U.S. Department of Justice & U.S. Department of Education, Office of Civil Rights, available at https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-lep-parents-201501.pdf.

⁵ 24 P.S. § 13-1302(a)(2)

⁶ 22 Código de Pensilvania § 11.11(b)

⁷ 24 P.S. 13-1302.

⁸ Consulte la Circular de educación básica sobre Inscripción de los estudiantes en https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx ⁹ 24 P.S. § 13-1318.1(f).

¹⁰ *Id. Consulte Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982) (las escuelas no pueden consultar sobre la situación migratoria de un niño).

¹¹ 22 Código de Pensilvania § 11.12.

DECLARACIÓN JURADA DE UN RESIDENTE CONFORME A § 13-1302 A SER COMPLETADA SOLO POR UN RESIDENTE

Instrucciones: Complete la siguiente declaración. Si un estudiante potencial está viviendo, o vivirá, en un hogar con más de un residente adulto que asumirá la responsabilidad por el estudiante, todos los residentes adultos deben completar y firmar esta declaración.

Este es un documento legal. Puede pedir una copia de 24 P.S. § 13-1302 antes de firmar este documento y consulte con un abogado si tiene alguna pregunta o no entiende cualquier parte de este documento.

1.	Su nombre:
	Dirección particular:
	Teléfono particular: Teléfono celular o laboral:
2.	Nombre completo del niño:
	Fecha de nacimiento del niño: Grado:
	Nombre y dirección de la última escuela a la que asistió:
	Fecha en que el niño comenzó/comenzará a residir en su hogar:
3.	Vivo en el distrito escolar y el niño vive conmigo. Sí No
4.	¿Usted mantiene a este niño sin una remuneración ni ganancia personal? Sí No
5.	¿Usted asumirá todas las obligaciones personales relacionadas con los requisitos de la escuela para este niño que pueden incluir brindar las vacunas requeridas, los uniformes, los aranceles/multas, las citaciones/multas por ausentismo injustificado, asistir a reuniones entre padres y maestros o asistir a reuniones/audiencias sobre disciplina? Sí No
6.	¿Pretende mantener y apoyar al niño continuamente y no solo durante el período escolar? Sí No
A través de mi firma notariada, yo/nosotros comprendo/comprendemos que el Distrito Escolar, conforme a las pautas emitidas por el Departamento de Educación y su propia política escrita, puede requerir que se presente otra información razonable para confirmar esta declaración jurada.	
Firmado por el residente/los residentes y notariado	
	ún 24 P.S. § 13-1302, una persona que a sabiendas brinda información falsa en la declaración anterior con el fin de inscribir a un niño en el

multa de no más de trescientos dólares (\$300) para el beneficio del distrito escolar en el cual la persona resida o cumplir hasta doscientas cuarenta (240) horas de servicio comunitario o ambos. Además, la persona deberá pagar las costas del tribunal y será responsable ante el distrito

escolar por una cantidad equivalente al costo de matrícula calculado de acuerdo con § 2561 durante el período de inscripción.